

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2018 00141 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	BRAYAN ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y OTRO
DEMANDADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO.

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, **TÉNGASE** por contestada la demanda presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía General de la Nación contestaron la demanda.

Ambas entidades demandadas propusieron, entre otras excepciones, el medio exceptivo de *“FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA”*.

En orden, se pone de relieve que el 16 de julio de 2020, la Secretaría del Despacho efectuó el correspondiente traslado de excepciones, surtiéndose durante los días 17 a 21 de julio de la misma anualidad. La parte demandante no aprovechó esta etapa procesal.

Respecto de la excepción denominada *“FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”* propuesta tanto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía general de la Nación, considerando que se fue propuesta desde el punto de vista material y no formal, su análisis y resolución quedará diferido para el momento en que se ponga fin al proceso.

Por lo anterior, se convoca a las partes a la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, para el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA.**

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán concurrir obligatoriamente a dicha audiencia y que la inasistencia a la misma no impedirá la realización de la diligencia, de conformidad con el numeral dos del artículo 180 *ibídem*.

La celebración de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Los sujetos procesales podrán ingresar a la diligencia a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/15994281>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ